

170200  
R.Dir. 180/3.917  
AAn/sn

**Ref: ESPEJO DE AGUA EN EL PUERTO DE JUAN LACAZE. BARRERAS FLOTANTES DE PVC PARA CONTENCIÓN DE DERRAMES. AUTORIZAR COMO LUGAR DE FONDEO.**

---

Montevideo, 14 de marzo de 2018.

**VISTO:**

La nota presentada por el Operador Portuario RIOESTIBA S.A. en representación de la empresa Lifisol S.A.

**RESULTANDO:**

- I. Que en la misma se solicita mantener las barreras (equipos de prevención y respuesta ante eventuales derrames de hidrocarburos) en el agua y amarrada en un amarre fijado a la escollera mayor del Puerto de Juan Lacaze.
- II. Que Lifisol S.A. se dedica al suministro de servicios de apoyo a operaciones marítimas, consistentes en alijes o transbordos de hidrocarburos buque a buque, camión-buque y/o a depósitos en tierra.
- III. Que dentro del equipamiento necesario se utilizan equipos de prevención y respuesta ante eventuales derrames de hidrocarburos, para lo cual trasladan al Puerto de Juan Lacaze, barreras flotantes de PVC para contención de derrames.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que esta operación no generará la Tarifa a la Mercadería Desembarcada ni de Tránsito por la utilización de infraestructura portuaria.
- II) Que la Unidad Juan Lacaze informa que la superficie ocupada por concepto de almacenaje por la empresa es de 1m<sup>2</sup> ocupado por anclas, 1m<sup>2</sup> ocupado por bomba de succión, 4 m<sup>2</sup> ocupados por barreras de absorción y 42 m<sup>2</sup> ocupados por barreras de contención en desuso.
- III) Que la PNN valida la ubicación concedida a las barreras en el agua, como la mejor opción posible para la operativa y su correcto desempeño.
- IV) Que se trata de una operativa que se asimila a la de suministro de área de almacenaje con una tarifa de USD 4,27 m<sup>2</sup>/mes aplicada al área solicitada, generando un provento de USD 204,96 al mes.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.917, celebrada en el día de la fecha;

### **RESUELVE:**

1. Autorizar como lugar de fondeo el espejo de agua en el Puerto de Juan Lacaze, a las barreras flotantes de PVC para contención de derrames.
2. Aplicar para esta operación la Tarifa de Depósito en rambla de USD 4,27 m<sup>2</sup>/mes para la liquidación del provento portuario.
3. Tener presente lo expresado en el Considerando I) de la presente Resolución.
4. Enviar por el Área Secretaría General la presente Resolución -en el día y por correo electrónico - al Área Comercialización y Finanzas - Departamento Financiero Contable, Unidad Clientes y Proveedores y al Área Operaciones y Servicios.

Notificar la presente Resolución.

Cursar a sus efectos a las Áreas Operaciones y Servicios, y Comercialización y Finanzas - Departamento Financiero Contable.

**Fdo:** Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.